

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN MIXTA EN
MATERIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANARIAS**

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2008.

REUNIDOS

Por la Fiscalía General del Estado, el Excmo. Sr. D. Vicente Máximo Garrido García, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias por delegación del Excelentísimo Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado en virtud del Real Decreto 750/ 2008 de 9 de mayo y el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español y de la jefatura superior que le otorga el artículo 22.2º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.



Por el Gobierno de Canarias, el Excelentísimo Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia, Justicia Y Seguridad del Gobierno de Canarias, en virtud de las facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

EXPONEN

I.- Que con fecha 10 de mayo de 2007, la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la Fiscalía General de Estado, formalizaron un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de la Comisión Mixta en materia de Medios Materiales y Personales al servicio de la



Administración de Justicia en Canarias, con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos canarios como instrumento de fortalecimiento del principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal y con el propósito de establecer una fórmula estable de cooperación y colaboración entre ambas instituciones.

II.- Por dicho documento, ambas instituciones, se reconocen la posibilidad de proponer a la comisión, la incorporación de otros representantes para el normal desenvolvimiento de las funciones de estas en su relación con la Fiscalía y la propia Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

III.- La reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, llevada a cabo por la Ley 24/2007 de 9 de octubre, introduce importantes modificaciones que persiguen entre otros fines, reforzar la autonomía del Ministerio Fiscal y la mejora de su capacidad funcional, erigiéndose como uno de los ejes de la reforma la modernización y racionalización de la estructura de la institución.

En la misma línea modernizadora se ha diseñado una nueva organización territorial con el doble propósito de adecuarla al diseño territorial emanado de la Constitución de 1978 y de permitir un despliegue territorial más eficaz para hacer frente a las nuevas funciones que el fiscal tiene atribuidas.

IV.- Entre los cambios organizativos se encuentra la modificación de la relación entre la estructura de la Fiscalía a nivel provincial y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, estableciéndose expresamente la existencia de dependencia jerárquica entre el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma y los Fiscales Jefes de las provincias, a los que presidirá en la correspondiente Junta y respecto de quienes ejercerá todas las funciones que implica, en la regulación del Estatuto, la superioridad jerárquica.



De ahí que, por tanto, el Fiscal Superior aparezca en la presente Ley como Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, y que esta venga a constituirse como órgano diferenciado de las Fiscalías de las Audiencias Provinciales. Este desdoblamiento orgánico tiene como consecuencia la aparición de un Fiscal Jefe Provincial.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del mencionado Convenio de Colaboración, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Incorporar a la comisión mixta en materia de Medios Materiales y Personales al servicio de la Administración de Justicia en Canarias en representación del Ministerio Fiscal, al Fiscal Jefe Provincial de Las Palmas, para adecuar el convenio de referencia a la actual estructura del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Las demás cláusulas del Convenio, en tanto no queden afectadas por el presente Anexo, permanecen invariables.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Anexo al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2007, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

El Fiscal Superior de la

El Consejero de Presidencia,

Comunidad Autónoma de Canarias

Justicia y Seguridad

Excmo. Sr. Vicente M. Garrido García

Excmo. Sr. José Miguel Ruano León